

ACUERDO DE LAS NAI PARA RADIODIFUSORES NO ACREDITADOS - BEIJING 2022

Los Radiodifusores no Titulares de Derechos no acreditados y entidades suscritas de las Agencias de Noticias (los «**Solicitantes de las NAI**») que requieran acceso al Material Olímpico y/o al Material Olímpico de Archivo para la finalidad exclusiva de informar sobre los Juegos durante el Periodo de los Juegos y en estricto cumplimiento de las Normas de Acceso a la Información para los XXIV Juegos Olímpicos de Invierno Beijing 2022 (las «**NAI**»), solo podrán gozar de acceso al Contenido Olímpico previa aceptación expresa y completa de las condiciones detalladas en el presente «**Acuerdo de las NAI**», así como otras condiciones adicionales específicas que el COI pudiera determinar a tal fin. En caso de discrepancia entre los textos español e inglés del presente Acuerdo de las NAI, prevalecerá el texto en inglés.

CONDICIONES

Durante el Periodo de los Juegos y en relación con los Juegos, los Solicitantes de las NAI reconocen y aceptan lo siguiente:

1. Obrar de conformidad con las NAI, la Carta Olímpica y cualquier otra directriz aplicable facilitada por el COI a través de www.olympics.com, incluidos, de manera enunciativa pero no limitativa, el *Compromiso para fotógrafos* y las *Guidelines for Editorial use of the Olympic Properties by Media Organisations*.
2. Que el COI, Beijing 2022 y terceros nombrados por los RHB vigilarán el cumplimiento del presente Acuerdo de las NAI (incluidas las NAI, la Carta Olímpica y demás normas aplicables).
3. Que, en caso de incumplimiento del presente Acuerdo de las NAI, el COI se reserva el derecho (sin perjuicio de cualesquiera sanciones o reparaciones a su disposición), según su propio criterio, de solicitar con carácter inmediato (y sin previo aviso) al RHB o a las Agencias de Noticias en cuestión que deje de brindar al Solicitante de las NAI acceso al Contenido Olímpico durante el Periodo de los Juegos y ediciones futuras de los Juegos Olímpicos y/o de los Juegos Olímpicos de la Juventud.
4. **Que el presente Acuerdo sobre las NAI debidamente firmado debe ser enviado al/a los RHB local(es) o a las Agencias de Noticias correspondientes por correo electrónico o postal. El RHB o la Agencia de Noticias correspondiente solo ofrecerán acceso al Contenido Olímpico tras la recepción del presente Acuerdo sobre las NAI debidamente firmado.**
5. Defender y eximir de toda responsabilidad al COI, a Beijing 2022 y a los RHB ante cualquier perjuicio derivado de o vinculado con la violación del presente Acuerdo de las NAI.
6. Que los Solicitantes de las NAI deberán citar en los créditos a los RHB locales en relación con el uso de Material Olímpico, según establezca el RHB. Los Solicitantes de las NAI también deben indicar al COI en los créditos cuando se utilice Material Olímpico de Archivo.
7. Todo conflicto, controversia o reclamación que se derive de la ejecución o interpretación de este Acuerdo de las NAI, o que esté relacionado con la misma, así como toda infracción de dichas normas no resuelta una vez agotados los recursos jurídicos establecidos por el COI, y que no pueda resolverse de manera amistosa, se presentará exclusivamente ante el TAD para un arbitraje definitivo y vinculante de acuerdo con los estatutos y reglamentos del TAD y las leyes vigentes en Suiza; la sede del arbitraje será Lausana (Suiza) y los procedimientos se llevarán a cabo en inglés.
8. Que los términos con mayúscula inicial que aparecen en este Acuerdo de las NAI tienen el significado establecido en este documento o en la sección VIII («Definiciones») que a él se adjuntan.

Nombre de la organización

del/de la Solicitante de las NAI: _____

Leído y aceptado por el/la Solicitante de las NAI:

Firma: _____

Nombre y apellidos: _____

Cargo: _____

Fecha: _____